

CONSTANCIA. Enero 11 de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que dentro del término procesal respectivo, la parte demandante aportó escrito de subsanación. Pasa nuevamente para estudio de admisión.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00399-00

Subsanados los defectos advertidos en auto del 25 de noviembre de 2022 y como la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por el señor **JAIRO DE JESÚS BERMÚDEZ CASTAÑEDA** en contra de **EDILMA MAZO, AURA MAZO e ISABEL MAZO DE GARCIA** como herederas de la señora **MARÍA LUDIVIA MAZO JIMÉNEZ** y herederos indeterminados, observa el despacho que reúne los requisitos que exigen los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se admitirá.

De conformidad con la vinculación requerida dentro del escrito de subsanación de demanda, se **ORDENA** que la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de las demandadas **AURA MAZO e ISABEL MAZO DE GARCIA**, sea realizada a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia y según la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., con remisión de citación a las direcciones físicas reportadas respectivamente: **Carrera 11A N°3 – 20 Barrio Urapanes (Casa Verde por el pasaje a mano derecha) en Villamaría – Caldas y Edificio Natalia Apartamento F5 Cl. 44 #30-12 Barrio Álamos en Manizales – Caldas.**

Para lo anterior, se remitirán por Secretaría las diligencias pertinentes, una vez ejecutoriada la presente providencia, con el fin que dicha dependencia remita al correo electrónico de la apoderada, las respectivas citaciones que deberán ser enviadas a las demandadas para que comparezcan a notificarse de manera personal al centro de servicios judiciales.

Finalmente, y en consideración a que la demanda adicionalmente se dirige contra la heredera **EDILMA MAZO**, de quien se desconoce su paradero y en contra de los herederos indeterminados de la señora **MARÍA LUDIVIA MAZO JIMÉNEZ**, en atención a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y el art.10 de la Ley 2213 de 2022, se ordenará su emplazamiento el cual será únicamente realizado por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, a través de la página web del Registro Nacional de Emplazados.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por el señor **JAIRO DE JESÚS BERMÚDEZ CASTAÑEDA** en contra de **EDILMA MAZO, AURA MAZO e ISABEL MAZO DE GARCIA** como herederas de la señora **MARÍA LUDIVIA MAZO JIMÉNEZ** y herederos indeterminados.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del **PROCESO VERBAL** previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso. En consecuencia, córrase traslado de este auto por el término de **VEINTE (20) DÍAS** a las demandadas **AURA MAZO e ISABEL MAZO DE GARCIA**, mediante notificación personal según lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda se dirige también en contra de la heredera EDILMA MAZO, de quien se desconoce su paradero y en contra de los herederos indeterminados de la señora **MARÍA LUDIVIA MAZO JIMÉNEZ**, en atención a lo dispuesto en el artículo art.10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena su emplazamiento el cual se realizará únicamente por intermedio del Centro de Servicios Judiciales y a través de la plataforma tecnológica del Registro Nacional de Emplazados.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE**, para que agencie los intereses del señor **JAIRO DE JESÚS BERMÚDEZ CASTAÑEDA**, en los términos a que se contrae el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 001 el 12 de enero de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
